



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003008-2020-00537-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE (ACUMULADO)	\$	828.000,00
TOTAL COSTAS	\$	828.000,00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 21 de marzo de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (DEMANDA ACUMULADA)
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00537-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente y como quiera que la parte actora, mediante apoderado solicita fijar fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-188236 denunciado como de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA CC. 18.497.234.

El despacho, una vez ejercido el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya



que no se avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, **FIJA EL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M)** para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble (apartamento) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-188236, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Se informa igualmente, que el secuestre designado en éste asunto es el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien puede ser localizado en el número celular 3147774042 y correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al inmueble a rematar **(\$136.138.500)**, esto es la suma de **\$95.296.950**, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo **\$54.455.400**, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados en participar como postores en el remate, deberán hacer su postulación y oferta en sobres sellados, presentándolos de manera física a través del Centro de Servicios Judiciales, tal como lo reclama el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo CSJQUA20-23 del 1° de Octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, para lo cual se establecerán los canales precisos en aras de facilitar la labor a los participantes en el remate y a quienes se entregará o hará conocer el link, para que participen de manera virtual de la audiencia. Una vez se obtenga el LINK respectivo por parte del nivel central, por la Secretaría del Despacho, el mismo le será suministrado al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de esta categoría, a objeto de que sea publicado en lugar visible, para que las partes y los posibles postores se contacten de manera virtual el día de la Audiencia de Remate.

-

En dicha comunicación, los postores deberán indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de



haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial, además indicarán un correo electrónico para efectos de notificación.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C. G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

22 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7b2042cdde6da5d30bf3771d96c6c7ca77747448b6415ffac2ea1783077ecc**

Documento generado en 21/03/2024 08:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>